



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Acciones impulsadas a través de la regulación secundaria para los gobiernos locales

Motivación, contenido y situación de la Ley de
Disciplina Financiera

La Ley de Disciplina Financiera (LDF) forma parte de Reformas Estructurales que fortalecen al Federalismo Fiscal.

Reformas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Reforma Constitucional en Materia de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios

Reforma Constitucional en Materia de Combate a la Corrupción

● Más orden, menos costos

- Establece reglas de disciplina financiera, que equiparan las aplicadas a la Federación.
- Incorpora medidas que disminuyen el costo del financiamiento.
- Fomenta la transparencia y una oportuna rendición de cuentas.

● Mejor información contable

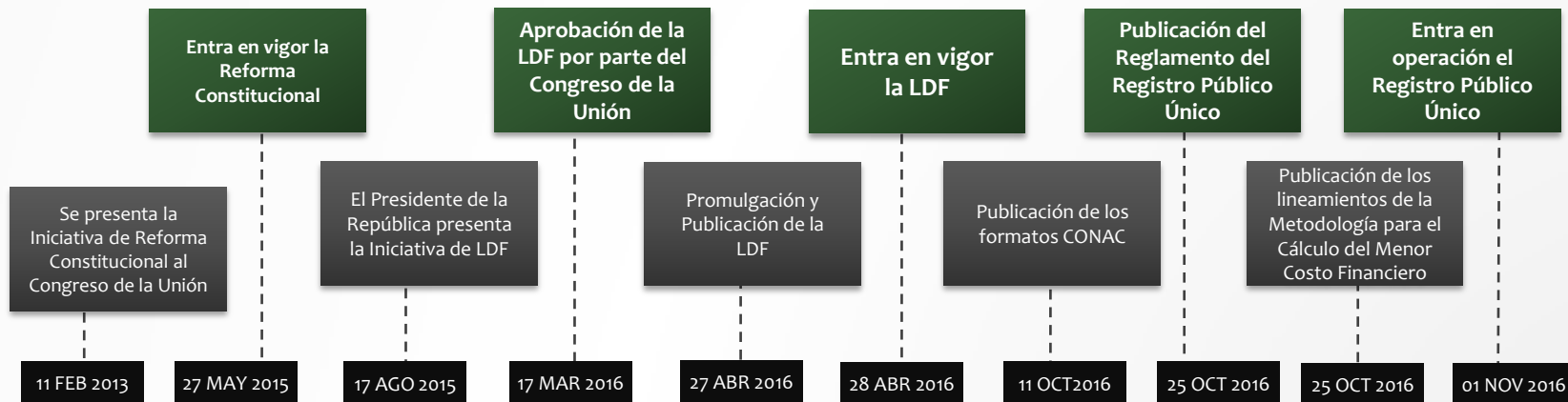
- Información financiera pública, difundida trimestralmente.
- Mejoras continuas en la calidad de la información.
- Sanciones a servidores públicos por omisiones en el registro contable del gasto o falta de publicación o alteraciones de la información.

● Combate a la corrupción en todos los niveles

- Fiscalización de la ASF de todos los recursos federales ejercidos.
- Sistemas locales anticorrupción.
- La ASF puede fincar responsabilidades administrativas graves a funcionarios locales, cuando se trate de recursos federalizados.

La LDF tiene como antecedente la reforma constitucional en materia de Disciplina Financiera, la cual deriva de una de las 13 decisiones presidenciales anunciadas el 1 de diciembre de 2012.

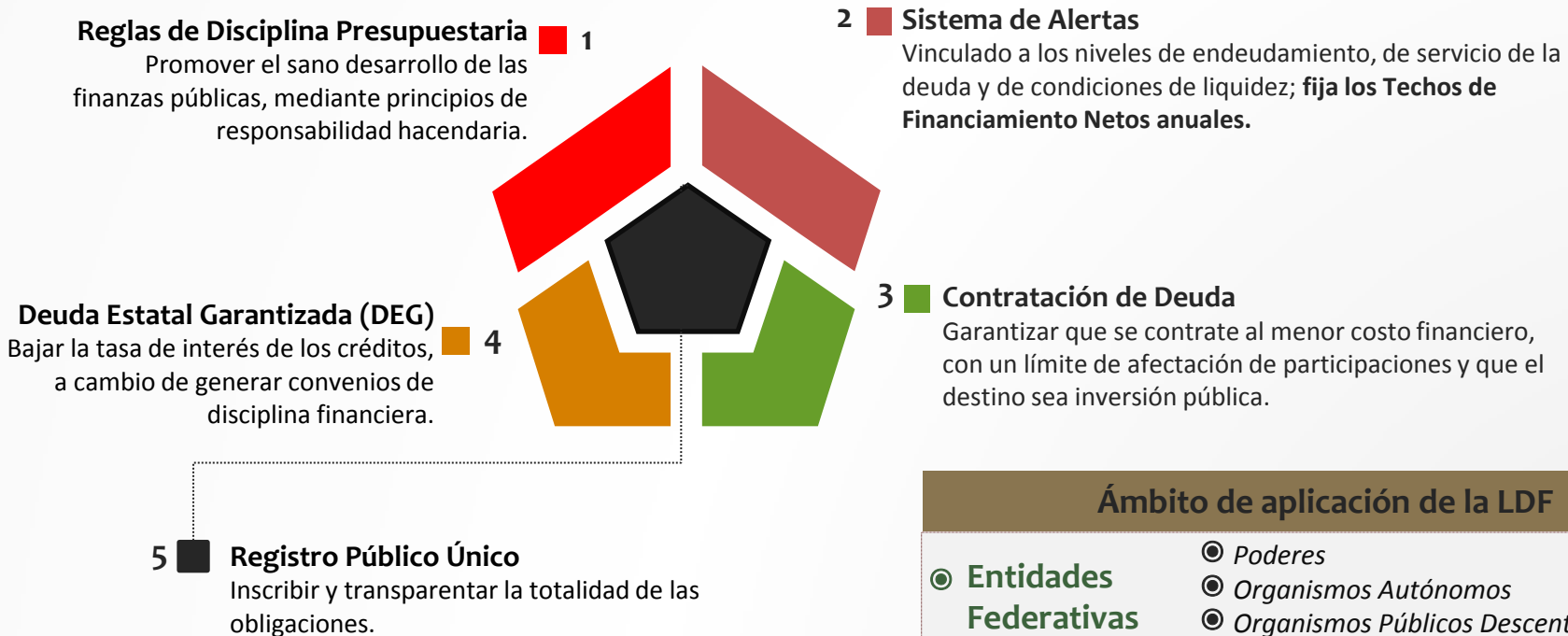
A continuación se muestra un gráfico con el calendario legislativo de la Ley de Disciplina Financiera, la cual entró en vigor el 28 de abril del 2016:



- +** **FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** mediante reglas de Disciplina Financiera.
- ✓** **MENORES COSTOS DE FINANCIAMIENTO**, e implementación de procesos competitivos y el aval federal.
- i** **TRANSPARENCIA** a través de Reglamentos específicos.

Objetivos de la LDF

La LDF se estructura mediante cinco ejes.



Ámbito de aplicación de la LDF

- ⊙ **Entidades Federativas**
 - ⊙ *Poderes*
 - ⊙ *Organismos Autónomos*
 - ⊙ *Organismos Públicos Descentralizados*
 - ⊙ *Otros organismos o entes bajo su control*
 - ⊙ **Municipios**
 - ⊙ *Organismos Públicos Descentralizados*
 - ⊙ *Otros organismos o entes bajo su control*

La Ley de la Ley de Disciplina Financiera contemplan 3 tipos de reglas:

● Dichas reglas ayudarán a los gobiernos estatales, municipales así como a sus entes públicos a tener planeación financiera de corto y mediano plazo.

● Reglas:

■ Balance Presupuestario Sostenible

Generan solidez al y certidumbre a los Entes Públicos subnacionales en la planeación anual y multianual de sus finanzas públicas.



Sostenibilidad

■ Reglas Presupuestarias

Fomentan presupuestos ordenados y con planeación oportuna para poder ser ejercidos de manera eficiente.



Planeación

■ Reglas de Ejercicio del Gasto

Generan solidez al y certidumbre a los Entes Públicos subnacionales en la planeación anual y multianual de sus finanzas públicas.



Eficiencia

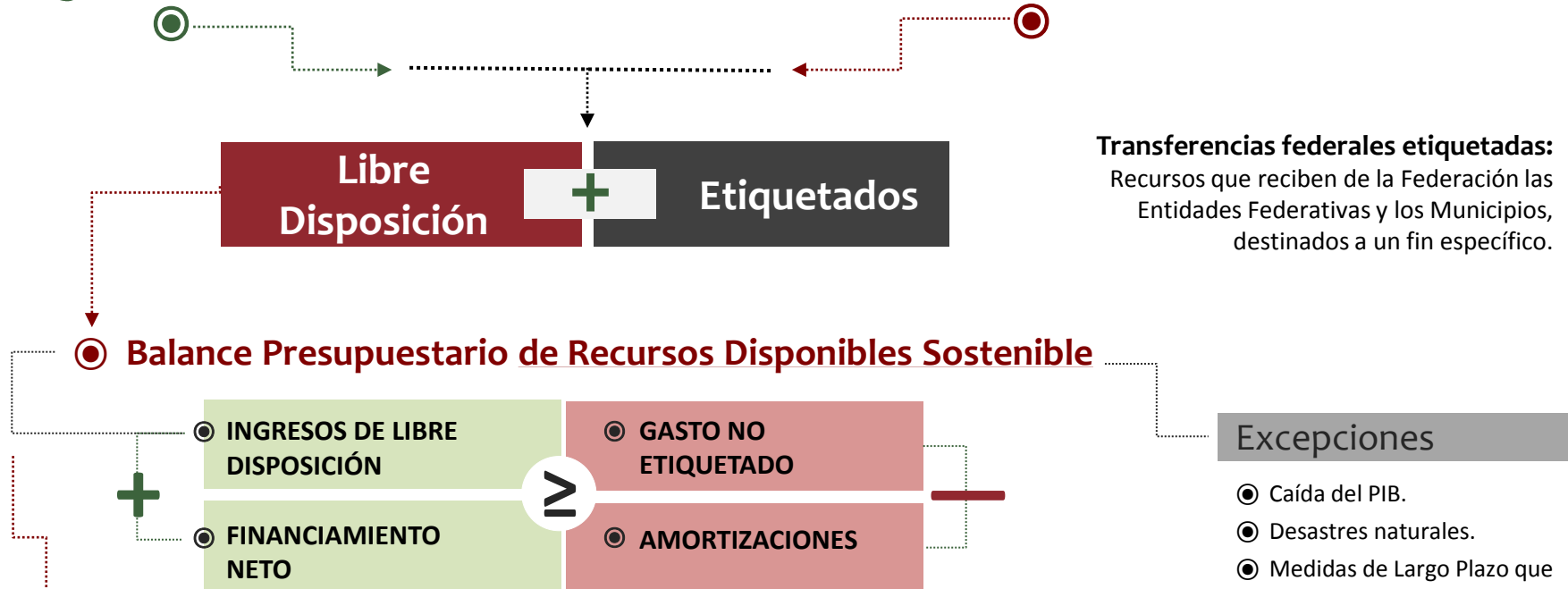
Reglas para alcanzar unas finanzas públicas sostenibles.

● **Entidades Federativas:** A partir del 1 de enero de 2017.

● **Municipios:** A partir del 1 de enero de 2018.

Reglas de Balance Presupuestario Sostenible

Ingresos Totales + Techo de Financiamiento Neto \geq Gasto Total - Amortización



● Se cumple con esta premisa cuando al final de cada ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Para efectos de los proyectos de inversión en los que participe el recurso del FASP , las Entidades Federativas deberán observar lo siguiente de acuerdo a la LDF:

Para cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 10mdu, las Entidades Federativas deberán:

- ① **Realizar un análisis costo-beneficio que demuestre que dicha inversión es capaz de generar un beneficio social neto (Art 13, fracc. III).**

Cada Entidad Federativa deberá realizar dicho análisis a través de un área encargada, así como de registrar cada proyecto de inversión pública. Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de internet de las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes.

Asimismo, se deberá:

- ① **Verificar que los montos destinados a los proyectos de inversión contemplados por el FASP sean congruentes con la Ley de Coordinación Fiscal y sus propias reglas de operación.**

Reintegro de Transferencias Federales Etiquetadas (art. 17 de LDF)

Si al 31 de diciembre:

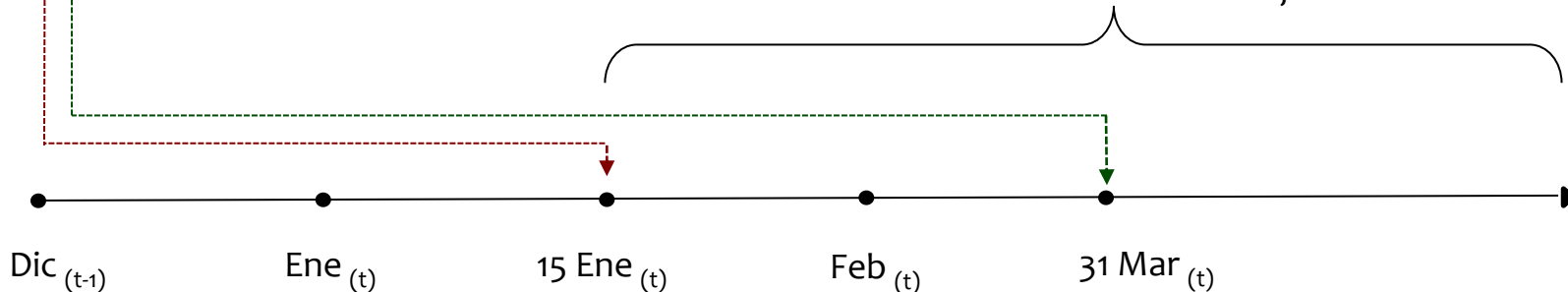
⊙ No se devengaron

⊙ Se comprometieron

⊙ Devengadas no pagadas

- ⊙ En caso de existir un calendario específico, será de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.
- ⊙ Una vez cumplido el plazo referido en el calendario de ejecución, los recursos remanentes deberán reintegrarse¹ a la Tesorería de la Federación, **a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.**

Convenios con calendario de ejecución



- ⊙ Se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental². **1**

1/ Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

2/ Los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la LGCG.

Los nuevos formatos contables son la herramienta mediante la cual se conocerán los montos que deberán ser reintegrados conforme a lo mencionado.

Para dar cumplimiento a los objetivos que se enmarcan dentro de las reglas de disciplina financiera, el CONAC publicó la modificación y nuevos formatos contables.

En total, 9 formatos fueron adheridos:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
3. Estado Analítico de Obligaciones (nuevo)
4. Estado Analítico de Ingresos**
5. Balance Presupuestario
6. Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
7. Resultados y Proyecciones de Ingresos / Egresos (nuevo)
8. Informe sobre estudios actuariales. (nuevo)
9. Guía de Cumplimiento (nuevo)

Del Analítico de Deuda:

Se refleja el Saldo, Disposiciones, Amortizaciones, Pago de Intereses y las Comisiones del periodo en cuestión.

Del Analítico de Obligaciones:

Artículos 22 al 29 de la LDF, desglose de las Obligaciones que deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas.

De las Proyecciones:

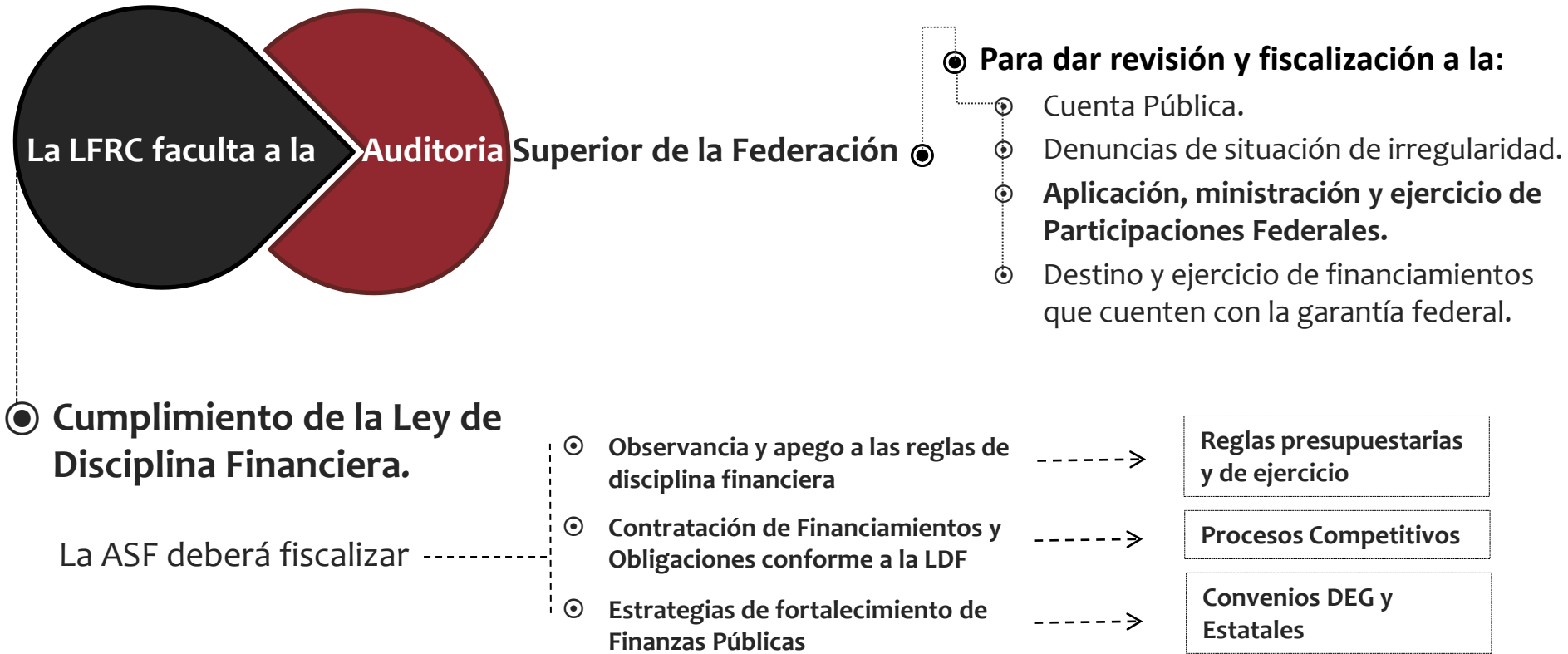
De Resultados de Ingresos o Egresos: 5 años previos.
De Ingresos o Egresos: 5 años posteriores al año en cuestión.

Clasificaciones por:

- Objeto del Gasto
- Servicios Personales por Categoría
- Administrativa
- Funcional
 - Personal Administrativo
 - Magisterio
 - Servicios de Salud
 - Seguridad Pública
 - Gastos asociados a nuevas leyes federales
 - Sentencias laborales definitivas

**Modificación de la fuente de ingresos (ILD o Ingresos Etiquetados)

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRC)



ANEXOS

Conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entiende por:

● Art. 2, fracción XIV:

“Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;”

● Art. 2, fracción XV:

“Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;”